



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLIN

Medellín, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	Verbal de Restitución
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADA	JESUS DAVID PÉRES Y OTRA
RADICADO	05001-31-03-021-2019-00324-00
ASUNTO	Termina proceso por Desistimiento de las pretensiones.

Procede el Despacho a resolver sobre el escrito presentado por la apoderada de la parte demandante, en el que desiste de las pretensiones de la demanda, y solicita además que no se realice condena en costas.

Ante tal solicitud teniendo en cuenta que la abogada cuenta con la facultad expresa de desistir, según consta en folios 39 de Cdo. 1, y por tratarse de un desistimiento condicionado, procedió el Despacho a dar traslado a la parte demandada y al no presentar oposición, se dispondrá la terminación del proceso en la forma solicitada, conforme lo dispone el artículo 316 inciso cuarto, numeral 4 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

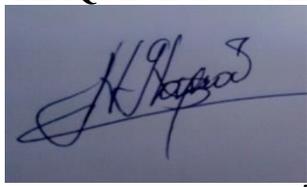
PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de las pretensiones de la demanda formulado por la apoderada de la parte demandante BANCOLOMBIA S.A. quien cuenta con facultad para desistir.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso VERBAL DE RESTITUCIÓN incoado por BANCOLOMBIA S.A. en contra de la JESÚS DAVID PÉREZ MONTAÑEZ y ELIANA ANDREA ROJANO PÉREZ.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados con la demanda, agotando formalidades del Art. 116 del C.G.P., éstos anexos le serán devueltos a la parte actora con la constancia de la terminación por desistimiento de las pretensiones, por cuanto los demandados pagaron los cánones en mora.

CUARTO: Ejecutoriada la presente providencia y cumplido lo descrito en los numerales anteriores, se procederá al archivo del expediente, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JHI

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 40 publicado en la página oficial de la Rama Judicial, hoy 29 de 09 de 2020 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNANDEZ
SECRETARIA